

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.184

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de la empresa CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
- II. Convenio interno de la DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ
- III. Convenio de Colaboración Administrativa de la empresa OPERADORA DE TRASPORTE VIVEBÚS S.A. de C.V.
- IV. Estado de actividades correspondiente al mes de agosto de 2023
- V. Estado de ingresos y egresos del mes de agosto de 2023 de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- VI. Estado de ingresos y egresos del mes de agosto de 2023 de la Facultad de Ciencias Químicas.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de agosto de 2023.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 8 de agosto de 2023.

Convenio interno para la asignación de recursos entre la Dra. Reyna Reyes Martínez y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha de 2 de agosto de 2023.

Convenio de colaboración administrativa entre la empresa Operadora de Transporte Vivebús S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua de fecha 14 de agosto de 2023.

Unidades Académicas

Estado de Actividades, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de agosto de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de agosto de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CMIC**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CMIC":

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
2. Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
3. Que tiene por objeto entre otros; representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como, realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como, desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus estatutos rectores.
4. En el artículo 4° párrafo cuarto de la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.
5. Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, que le permiten alcanzar cobertura nacional; además de ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera puede tener acceso a dichos servicios, entre las que se encuentran la Delegación Chihuahua.
6. Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de comisiones mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
7. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
8. Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran; el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C.(ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico de la Productividad, A.C. (FIC) así como su área de capacitación.

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

9. Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación, como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado a) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura tecno-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este convenio.
10. Se cuenta con los planes y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
11. El **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de "LA CMIC", Delegación Chihuahua y acredita sus facultades con la escritura pública número 3,899, de fecha 24 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del Notario Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría número 135, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente convenio.
12. "LA CMIC" tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 2739, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de esta Ciudad, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA CMIC".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA CMIC" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA CMIC" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, en fecha ocho de agosto del 2023.

la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “LA CMIC”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.

- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “LA UNIVERSIDAD”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA CMIC” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
 - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“LA CMIC” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “LA CMIC”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA CMIC”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “LA CMIC” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LA CMIC”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA CMIC” se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de LA EMPRESA.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. “LAS PARTES” acuerdan que “LA CMIC” será responsable en caso de

accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.

- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA CMIC" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA CMIC", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA CMIC" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA CMIC" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA CMIC" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren

relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA CMIC" para la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA CMIC" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA CMIC" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA CMIC".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA CMIC".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“LA CMIC” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que presten su práctica profesional en los lugares designados por “LA CMIC” estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por “LA UNIVERSIDAD”, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por “LA CMIC”, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de “LA CMIC”.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de “LA CMIC” para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por “**LA CMIC**” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “**LAS PARTES**” nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **DRA. ANA KAREN NAVARRO ACOSTA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
- Por parte de “**LA CMIC**”: **C.P. SILVIA FLORES SÁNCHEZ**, Teléfono 614 4146220, correo Electrónico gerencia@cmicdelegacionchihuahua.org.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “**LAS PARTES**” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “**LAS PARTES**” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “**LAS PARTES**” por igual.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en fecha ocho de agosto del 2023.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA CMIC"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de 12 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman el día ocho de agosto del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS

DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

DRA. ANA KAREN NAVARRO ACOSTA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA OCHO DE AGOSTO DEL 2023. **CONSTE.**.....

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA APOYAR EL PROYECTO NÚMERO CF-2023-I-953, DENOMINADO “DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DE NUEVOS COMPLEJOS METÁLICOS DITIOCARBAMATO (DTC) DERIVADOS DE CINAMOILPIPERAZINA Y BENCENSULFONILPIPERAZINA”, EN ADELANTE “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INVESTIGADORA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 de agosto de 2023 “**LA UNIVERSIDAD**” celebró un Convenio de Asignación de Recursos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con el objeto de establecer los términos y condiciones a los que se sujetaría la canalización de recursos otorgados por el CONACyT a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” para el desarrollo del proyecto número CF-2023-I-953, denominado “**DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DE NUEVOS COMPLEJOS METÁLICOS DITIOCARBAMATO (DTC) DERIVADOS DE CINAMOILPIPERAZINA Y BENCENSULFONILPIPERAZINA**”, bajo la modalidad de Proyectos de investigación científica.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, se estableció que mediante Acuerdo Pp F003 3/V-E/2023 de fecha 17 de abril del 2023, el Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003, en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2023, aprobó el desarrollo de “**EL PROYECTO**” hasta por \$675,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. En la Cláusula Séptima de “**EL CONVENIO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” designó a la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, como responsable técnico de “**EL PROYECTO**”, quien será el enlace con el Secretario Administrativo de CONACyT, y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por CONACyT, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por CONACyT.

CUARTO.- En la Cláusula Séptima, tercer párrafo, de “**EL CONVENIO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” designó al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, como Responsable Administrativo de “**EL PROYECTO**”, quien será el enlace con el Secretario Administrativo de CONACyT, y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por CONACyT, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por CONACyT.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre

Página 1 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que “**LA UNIVERSIDAD**” dispone de la suficiencia presupuestal para asignar a “**LA INVESTIGADORA**” los recursos objeto de este convenio, mismos que derivan del convenio señalado en el Antecedente I del presente instrumento.
7. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA INVESTIGADORA”:

1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3179009116800.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave REMR780907F52.

Página 2 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

3. Que es Profesora de Tiempo Completo e investigadora en Facultad de Ciencias Químicas de “**LA UNIVERSIDAD**”, con número de empleado 24174.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en circuito Puerta San Camilo, número 2823, Colonia Los Arroyos E-1, C.P. 31125, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto número CF-2023-I-953, denominado “**DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DE NUEVOS COMPLEJOS METÁLICOS DITIOCARBAMATO (DTC) DERIVADOS DE CINAMOILPIPERAZINA Y BENCENSULFONILPIPERAZINA**”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: “**LA UNIVERSIDAD**”, de conformidad con los términos previstos en este convenio y en “**EL CONVENIO**”, se compromete a asignar la cantidad de **\$675,000.00 (Seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** exclusivamente para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por “**LA UNIVERSIDAD**” de acuerdo a las solicitudes que para tal efecto le realice “**LA INVESTIGADORA**” a la Dirección de Investigación y Posgrado, en estricto apego a las políticas administrativas de “**LA UNIVERSIDAD**”, conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero de “**EL CONVENIO**”, mismo que se agrega al presente instrumento identificado como “**ANEXO UNO**”.

CUARTA.- DESARROLLO DE “EL PROYECTO”: “**LA INVESTIGADORA**” se obliga a desarrollar “**EL PROYECTO**” de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades contenidas en el “**ANEXO DOS**”.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que para la ejecución de “**EL PROYECTO**” “**LA INVESTIGADORA**” requiera comprar insumos o contratar servicios para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, deberá solicitarlo a la Dirección de Investigación y Posgrado, debiendo cumplir con los procedimientos y legislación correspondiente.

SEXTA.- EJERCICIO CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: “**LA INVESTIGADORA**”, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, se obliga a ejercer la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el “**ANEXO UNO**”, estando en posibilidad “**LA INVESTIGADORA**” de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de “**EL PROYECTO**”, en el entendido de que no se realizará reembolso alguno por gastos no autorizados. X

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: “**LA INVESTIGADORA**” acepta expresamente que las solicitudes de recursos estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos, los cuales

Página 3 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.



UACH-DAJ 524/2023
Versión final

deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del “ANEXO DOS”, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice **CONACYT**.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, se obliga a presentar la aplicación de los recursos conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental; lo anterior de conformidad con el Manual de Procedimientos Programa Presupuestario F003 de “**CONACYT**”, para el otorgamiento de recursos a las instituciones vinculantes.

Por otra parte “**LA INVESTIGADORA**” se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de “**LA UNIVERSIDAD**” el informe de los avances y el informe final de “**EL PROYECTO**”, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: “**LA UNIVERSIDAD**” nombra como Responsable Administrativo de “**EL PROYECTO**” al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: “**LA UNIVERSIDAD**” se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado “**LA INVESTIGADORA**” a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de “**EL PROYECTO**”, “**LA INVESTIGADORA**” deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a “**LA UNIVERSIDAD**” en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a “**EL PROYECTO**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: “**LA UNIVERSIDAD**” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando “**LA INVESTIGADORA**” incurra en alguno de estos supuestos:

- a) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el “**ANEXO UNO**”.
- b) No desarrolle “**EL PROYECTO**” de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el “**ANEXO DOS**”.
- c) Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de “**LA INVESTIGADORA**”.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a “**LA INVESTIGADORA**” en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente. 8

Quedará a discreción de “**LA UNIVERSIDAD**” concederle a “**LA INVESTIGADORA**” un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Página 4 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera que para tal efecto emita CONACyT en los términos de “**EL CONVENIO**”.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si “**LA INVESTIGADORA**” incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a “**LA UNIVERSIDAD**”, otorgando el debido reconocimiento a “**LA INVESTIGADORA**” al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por “**LA INVESTIGADORA**”, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “**LA UNIVERSIDAD**” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**LA INVESTIGADORA**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor “**LA INVESTIGADORA**” interrumpe las actividades de “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**” obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.- “**LAS PARTES**” convienen y “**LA INVESTIGADORA**” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “**LA UNIVERSIDAD**”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado. 8

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de (9) nueve hojas escritas sólo al anverso, junto con sus anexos, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 07 de agosto de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "EL PROYECTO"

POR "LA INVESTIGADORA"


DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ
CATEDRÁTICA E INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS Y RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"

TESTIGOS


MTR. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS


**M.A.P. TERESA VIRIDIANA ESPINOZA
MOLINA**
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ, EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CONSTE.

Página 6 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ, en fecha 7 de agosto de 2023.

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

ANEXO UNO

Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

**Anexo Uno
Desglose Financiero**

a) Aportaciones solicitadas al "PROGRAMA" por el "BENEFICIARIO"					
Rubros a Financiar		Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Suma
		Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	
Gasto corriente	Costos de Coordinación general	\$0.00	\$0.00	\$13,500.00	\$13,500.00
	Materiales de uso directo	\$225,000.00	\$225,000.00	\$211,500.00	\$661,500.00
Total Gasto corriente		\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$675,000.00
Gasto de inversión	Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto de inversión		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total gasto corriente + gasto inversión:	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$675,000.00
Total por tipo de aportación		Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Suma
		Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	
a) APORTACIONES FONDO		\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$675,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
c) OTRAS APORTACIONES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$675,000.00

CF-2023-I-953

Página 7 de 9

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

ANEXOS DOS

Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

Anexos Dos

Cronograma de actividades por etapa

Etapa	Descripción de la Etapa	Descripción de la Meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
1	<p>En la primera etapa se cubrirán los objetivos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el diseño y síntesis de los precursores orgánicos cinamollpiperazina sustituidos con grupos electroattractores y electrodonadores. - Preparación del ligando ditiocarbamato-cinamollpiperazino y su complejación con metales esenciales. Para lo cual se procederá a llevar a cabo la síntesis de acuerdo a la metodología propuesta que consiste en: Síntesis de complejos derivados de ligantes cinamollpiperazinditiocarbamatos 4a-p. Se partirá de benzaldehídos (1a-p) sustituidos con grupos electroattractores y electrodonadores en distintas posiciones del anillo aromático, los cuales se harán reaccionar con ácido malónico en presencia de piperidina y piridina para mediante una condensación, hidrólisis y descarboxilación se promueva la formación de los ácidos cinámicos 2a-p. Una vez formados los ácidos cinámicos correspondientes se sintetizarán los cloruros derivados del ácido utilizando cloruro de oxalilo para posteriormente 	<p>Encontrar, entre los compuestos preparados, el complejo que presente la mayor eficiencia en actividad antimicrobiana en bacterias resistentes a antibióticos con la posibilidad de realizar pruebas en organismos vivos en un futuro.</p>	<p>Preparación de los ligandos ditiocarbamato-cinamollpiperazino y su complejación con metales correspondientes. Realizar el diseño y síntesis de los precursores orgánicos cinamollpiperazina sustituidos con grupos electroattractores y electrodonadores. Así como su caracterización y optimización de proceso de síntesis.</p>	<p>- Una tesis de licenciatura que contemple los resultados de síntesis de las moléculas orgánicas cinamollpiperazina y de los complejos metalicos</p>	6 meses	10 días hábiles
	<p>hacerlos reaccionar con piperazina en presencia de trietilamina como base y promover la formación de las cinamollpiperazinas sustituidas 3a-p. Finalmente, partiendo de 3a-p se formará el grupo DTC en la amina libre de la piperazina utilizando disulfuro de carbono en medio básico, lo cual proporcionará la sal DTC derivada la cual in situ serán coordinados con el metal correspondiente (Cu(II), Ni(II), Zn(II)) en una relación 2:1 ligando:metal para formar los complejos derivados del cinamollpiperazinditiocarbamatos 4a-p correspondientes (Esquema 1).</p>					
2	<p>En la etapa 2 se cubrirán los objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el diseño y síntesis de los precursores orgánicos bencensulfonilpiperazina sustituidos con grupos electroattractores y electrodonadores. - Preparar los ligandos ditiocarbamato-bencensulfonilpiperazina y su complejación con metales esenciales. Para esta etapa se realizará la metodología: Síntesis de los complejos derivados de ligantes bencensulfonilpiperazinditiocarbamatos 7a-h. Para la formación de los complejos 7a-h, se partirán de los cloruros bencensulfónicos sustituidos 5a-h, los cuales en presencia de piperazina y trietilamina proporcionarán los bencensulfonilpiperazina derivados 6a-h. Una vez sintetizados los compuestos 6a-h se realizará la formación del grupo DTC en el amino libre del anillo de piperazina utilizando disulfuro de carbono en 	<p>Encontrar, entre los compuestos preparados, el complejo que presente la mayor eficiencia en actividad antimicrobiana en bacterias resistentes a antibióticos con la posibilidad de realizar pruebas en organismos vivos en un futuro.</p>	<p>Preparar los ligandos ditiocarbamato-bencensulfonilpiperazina y su complejación con metales esenciales. Diseño y síntesis de los precursores orgánicos bencensulfonilpiperazina sustituida con grupos electroattractores y electrodonadores.</p>	<p>- Una tesis de licenciatura de los trabajos realizados para obtener los compuestos de bencilpiperazina. Una tesis de maestría donde se amplíe la obtención de compuestos bencilpiperazinditiocarbamato con metales. Un artículo científico en una revista indexada de circulación internacional donde se presente los resultados de síntesis de los compuestos orgánicos y los complejos.</p>	10 meses	10 días hábiles

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ**, en fecha 7 de agosto de 2023.

UACH-DAJ 524/2023
Versión final

	presencia de hidróxido de sodio, posteriormente in situ se adicionará el metal correspondiente en una relación 2:1 ligando:metal, para proporcional los nuevos complejos 7a-h (Esquema 2).					
3	Realizar la evaluación de los complejos metálicos formados contra cepas microbianas de interés clínico. Se utilizarán cultivos bacterianos de <i>S. aureus</i> y <i>E. coli</i> ATCC y se utilizarán cepas multirresistentes aisladas de hospitales en el estado de Chihuahua. En esta etapa se realizará la determinación de la concentración mínima inhibitoria (CMI) por el método colorimétrico en microplaca con resazurina y la determinación de la concentración mínima bactericida (CMB). Y con los resultados obtenidos se realizará un análisis de relación estructura actividad (SAR) por medio de la comparación de las estructuras químicas entre los compuestos activos y no activos para identificar las sustituyentes que se relacionan con la actividad biológica.	Encontrar, entre los compuestos preparados, el complejo que presente la mayor eficiencia en actividad antimicrobiana en bacterias resistentes a antibióticos con la posibilidad de realizar pruebas en organismos vivos en un futuro.	Realizar el análisis de relación estructura actividad (SAR) de los complejos metálicos y los resultados obtenidos de actividad biológica. Realizar la evaluación de los complejos metálicos formados contra cepas microbianas de interés clínico.	Tesis de licenciatura donde el alumno muestre los resultados de síntesis de los complejos y pruebas biológicas. Artículo científico en revista indexada de circulación internacional de la actividad de los complejos metálicos. Una tesis de maestría que contenga los resultados de síntesis de complejos metálicos y de las actividades biológicas así como del análisis estructura actividad.	10 meses	10 días hábiles

Equipo de trabajo

Dr. José Carlos Espinoza Hicks	-Realizar el diseño y síntesis de los precursores orgánicos y electro donadores. -Realizar el diseño y síntesis de los precursores orgánicos bencensulfonilpiperazina sustituida con grupos electroattractores y electro donadores.
Dra. Karla Fabiola Chacón Vargas	-Realizar la evaluación de los complejos metálicos formado contra cepas microbianas de interés clínico.

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. REYNA REYES MARTÍNEZ, en fecha 7 de agosto de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO "OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR EL ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y POR EL ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que derivado de reuniones y mesas de trabajo entre "**LA OPERADORA**", "**LA UNIVERSIDAD**", *personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, personal de la Subsecretaría de Transporte, personal de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, personal del Instituto Municipal de Planeación, personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como diversos personajes de interés en el tema*; respecto a la implementación de una ruta de transporte público que partiera de la Terminal Norte hacia el Campus II de la Universidad por las diversas facultades que componen el complejo, mencionando como necesidad que dicho alumnado sería ampliamente beneficiado toda vez que, los alumnos que actualmente tienen en matrícula han comunicado a las autoridades educativas de la problemática para trasladarse a dicho campus, siendo que las rutas de transporte público que actualmente operan tardan mucho tiempo en arribar, siendo aproximadamente 45 minutos de espera para trasladarse, causando con ello un retraso para tomar clases o bien para retornar a sus hogares, además, dicho alumnado externó su inconformidad que hay pocos paraderos y la mayoría de ellos en condiciones de intemperie. En dichas mesas de trabajo se aportaron ideas de movilidad y se impulsó la apertura de la Ruta "Circuito Universitario Campus II", con ello, se estaría brindando un servicio de transporte público de calidad, seguro, puntual y con disponibilidad, dando confianza a los alumnos y empleados de "**LA UNIVERSIDAD**" y demás usuarios de la zona.
- II. Que por interés social y como apoyo a la comunidad estudiantil donde se requiera un transporte digno y eficiente, "**LA OPERADORA**" y "**LA UNIVERSIDAD**" tienen a bien celebrar el presente instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

- III. Que acorde a la imperante necesidad de iniciar con el servicio al inicio del semestre, se determina en el presente, un reconocimiento de obligación por **"AMBAS PARTES"** desde el día 14 de agosto del 2023, fecha en que se dio formal inicio al arranque de la ruta.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Ser una Empresa Propiedad del Estado, autorizada para su constitución según Decreto 516/2014 IV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 20 de agosto de 2014, y constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 10,275, volumen 438 de fecha 09 de septiembre de 2014 otorgada ante la Fe del señor Licenciado Eugenio Fernando García Russek, notario público número 24, para este Distrito Judicial Morelos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 29071*10, de fecha 15 de septiembre de 2014.

I.2 Que la "Operadora De Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V." está representada en este acto por el **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS** en su calidad de Coordinador General, el cual cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, las que se otorgan, de conformidad con los artículos 21 y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad como Coordinador General según Nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 05 de junio de 2023, así como con la toma de protesta correspondiente, asentado en el Libro de Registro de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo el Folio 001, Inscripción 001, Libro Siete.

I.3 Que dentro del Objeto Social de Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V. se encuentra el de la Planeación, Administración, Vigilancia, Control y Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 (uno); coordinarse, contratar, acordar y convenir con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal, tanto centralizada como paraestatal, para la planeación y formulación de estudios y proyectos, así como para la ejecución y desarrollo de programas en su ámbito de competencia; Ejecutar o celebrar los actos jurídicos requeridos para el desempeño de sus funciones, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y las demás que se señalen en otras leyes o reglamentos, así como todas aquellas que se prevean en el Estatuto Orgánico encaminadas a cumplir con los objetivos indicados; en términos de lo dispuesto por

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 2° del Decreto No. 516/2014 IV P.E., publicado en el periódico oficial del estado de fecha 20 de agosto de 2014; y la celebración de todos los actos, convenios o contratos inherentes o relacionados directa o indirectamente con la realización del objeto social, según se establece en la Escritura Pública número 10,275, volumen 438 de fecha 09 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 para el Distrito Judicial Morelos en su Cláusula Segunda inciso V.

I.4 El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es OTV140909H98, debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Para los fines de este convenio "**LA OPERADORA**" señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Juan Pablo II, S/N, Colonia Aeropuerto, C.P. 31384, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

II.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Que están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de la comunidad estudiantil de la Ciudad de Chihuahua, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene el propósito de establecer una relación de colaboración entre “**LA OPERADORA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” con el objetivo general de diseñar e implementar la Ruta “Circuito Universitario Campus II” (**Anexo 1**), en adelante “La Ruta”, brindando el servicio de Transporte Público urbano a la comunidad estudiantil, docente y administrativa de “**LA UNIVERSIDAD**” y demás usuarios de la zona que comprende el Campus II, Circuito Universitario, de la ciudad de Chihuahua, así como establecer los mecanismos de colaboración para la construcción de los paraderos y/o estaciones que comprenden la ruta en comento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

“LAS PARTES” acuerdan que el horario de operaciones de “La Ruta” iniciará a las 06:30 horas y terminará a las 21:35 horas de lunes a viernes y los días sábados de 06:30 horas hasta las 15:00 horas, con un total de 10 paraderos, los cuales serán a nivel de piso, con techumbre y de conformidad al modelo que se integra al presente (**anexo 2**); comenzando desde la Terminal Norte ubicada en el cruce de las Avenidas Homero y Tecnológico, hasta el Campus II de “**LA UNIVERSIDAD**” en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, recorriendo el Circuito Universitario conformado por las facultades de Ingeniería, Ciencias Químicas, Contaduría y Administración, Enfermería y Nutriología, Medicina y Ciencias Biomédicas, Ciencias de la Cultura Física y demás dependencias universitarias ubicadas en el Campus II. “**LAS PARTES**” son conformes en que “La Ruta” estará sujeta a las modificaciones que determine “**LA UNIVERSIDAD**”, previa notificación por escrito a “**LA OPERADORA**”, de acuerdo con las necesidades de la comunidad universitaria.

“**LAS PARTES**” acuerdan también que, con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio del semestre correspondiente, “**LA UNIVERSIDAD**” notificará por escrito “**LA OPERADORA**” el calendario escolar universitario del semestre próximo iniciar con la finalidad de “**LA OPERADORA**” realice los ajustes necesarios en la ruta atendiendo a los días en los que no haya actividades en el Campus Universitario II. Tratándose de los días inhábiles extraordinarios que no estén contemplados en el calendario de “**LA UNIVERSIDAD**”, esta se compromete a notificar a “**LA OPERADORA**” con al menos 3 días naturales de anticipación; acordando “**LAS PARTES**” que ninguna será responsable por caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan que la ruta se realice conforme a lo establecido en este convenio, acordando realizar las gestiones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para reanudar las actividades a la brevedad posible.

SEGUNDA.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PARADEROS.- “**LAS PARTES**” reconocen la necesidad de edificar o construir los paraderos que comprende “La Ruta”, por lo cual, “**LA UNIVERSIDAD**” erogará la obra civil, es decir, absorberá todos los gastos respectivos en permisos municipales, estatales o los que se requieran, seguros, garantías, adquisición de materiales, diseño, ejecución de obra y demás elementos necesarios para la culminación de los paraderos con recursos financieros propios, liberando de toda responsabilidad a “**LA OPERADORA**” respecto a la ejecución de la obra civil. X

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Coordinación de Construcción y Servicios, deberá sujetarse a sus procedimientos y normatividad interna, así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua X

TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN.- “**LA OPERADORA**” erogará el gasto operativo para llevar a cabo “La Ruta” en los horarios establecidos en la Cláusula Primera, liberando a “**LA UNIVERSIDAD**” de toda responsabilidad al respecto. X

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

CUARTA.- “LA OPERADORA” formaliza la entrega de la Máquina Expendedora de Recaudo Electrónico con número de inventario 5621000006-62, modelo SPA-1408-022013 y número de serie 4030, a la firma del presente instrumento, mediante Acta de Entrega-Recepción, determinando que se otorga en calidad de **“préstamo de uso”** y que la misma estará ubicada en la “Estación Lince”; en este acto **“LA UNIVERSIDAD”** acepta y ratifica las condiciones físicas y mecánicas de la “Máquina Expendedora” que se hacen constar en los anexos del Acta de Entrega-Recepción (**Anexo 3**), previa comprobación del funcionamiento y condiciones generales de la misma, comprometiéndose **“LA UNIVERSIDAD”** a resguardarla, vigilarla, hacer buen uso de la misma y devolverla al término de la vigencia del presente contrato en condiciones idóneas de funcionamiento, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y paso del tiempo.

Por lo que respecta a la seguridad de la Máquina Expendedora **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto del Departamento de Seguridad y Protección Civil, se obliga a cuidar de la misma por medio de videovigilancia y por conducto de los guardias de seguridad adscritos a dicho departamento, en el entendido de que, en caso de algún incidente o descompostura, deberá hacerlo de conocimiento de forma inmediata a **“LA OPERADORA”**, independientemente de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

QUINTA.- RECAUDO.- “LAS PARTES” reconocen que la recaudación de dinero por conducto de la “Máquina Expendedora” será en su totalidad a favor de **“LA OPERADORA”**, y será esta última quien realice los mantenimientos a la máquina y coordine las fechas para recolección de valores por los medios que **“LA OPERADORA”** determine, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra, ningún derecho, interés, propiedad o privilegio de uso sobre cualquier marca, nombre comercial, denominación, logotipo o identificación de titularidad de **“LA OPERADORA”** o de **“LA UNIVERSIDAD”**, según corresponda, ni se autoriza el uso de dichos elementos, salvo autorización previa, expresa y por escrito.

SÉPTIMA.- ENLACES.- La comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, deberá hacerse por conducto de las siguientes personas designadas como enlaces para la ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento, designadas por cada una de **“LAS PARTES”**:

- A. Por **“LA OPERADORA”** se designa a:
Nombre: Lic. Mario Carreón Prieto
Puesto: Personal Especializado del Departamento Jurídico
Correo electrónico: mario.carreon@chihuahua.gob.mx
Teléfono: 6144293300 Ext. 22801

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

Nombre: C. Román Varela Torres
Puesto: Jefe del Departamento de Operaciones
Correo electrónico: roman.varela@chihuahua.gob.mx
Teléfono: 6144293300 Ext. 22818

B. Por "LA UNIVERSIDAD" se designa a:

Nombre: Arq. Leonel Gerardo Loya Ortiz
Puesto: Encargado de Despacho de la Coordinación de Construcción y Servicios
Correo electrónico: lgloya@uach.mx
Teléfono: 6144391500 Ext. 4902

Nombre: Ing. Guillermo Domínguez Nesbitt
Puesto: Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil
Correo electrónico: lvillarreal@uach.mx
Teléfono: 6144391500 Ext. 2801

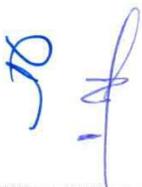
Estos enlaces serán los encargados de la debida comunicación entre "LAS PARTES" para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 09 de septiembre del 2027.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que ante un caso fortuito o de fuerza mayor, que hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerarán como patrón solidario o sustituto.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que se deba proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo y expreso por escrito de la otra parte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes; obligándose a hacer del conocimiento de la otra, cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

De igual manera, en caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en las otras partes, a través del presente instrumento se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del objeto de este convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la legislación que en materia de protección de datos les resulte aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y (V) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** que obtengan datos personales, y personales sensibles, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se comprometen a dar el tratamiento indicado a los mismos, y podrán ser transferidos de acuerdo a los términos y para los fines establecidos en los avisos de privacidad correspondientes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES NO PREVISTAS.- “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

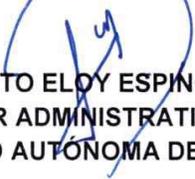
Leído que fue por las partes el contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad por triplicado, previa su lectura, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de agosto del 2023.

POR "LA OPERADORA"


ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS
COORDINADOR GENERAL DE OPERADORA DE
TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE
C.V.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS


LIC. ALÍA GÓMEZ URIAS
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.


ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA; DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

ANEXO 1
Ruta "Circuito Universitario Campus II"

ESTACIONES DE AUTOBUS
CIRCUITO INTERIOR DE LA UACH CAMPUS II



PROPUESTA DE CIRCUITO UNIVERSTARIO

BENEFICIO A 16,770 ALUMNOS

MOVILIDAD PROYECTADA DE 3,600 USUARIOS AL DIA

El utilizar el transporte publico impacta directamente en la economia del estudiante, ya que el gasto por transporte es equivalente al 19.3% . encontrandose por debajo de gastos en alimentacion.

Se proponen consolidar 10 estaciones.

Las estaciones se proponen dividir en 3 categorias de acuerdo al numero de usuarios posibles, lo cual a sido determinado por un radio de influencia de 250m al centro de cada facultad.

Tipos de estaciones que incluye la ruta interior:

- 3 estaciones principales. 60 personas.
- 4 estaciones secundarias. 40 personas.
- 2 estaciones terciarias. 20 personas.

COBERTURA DE RUTA DE 120 HECTAREAS.
DISTANCIA RECORRIDA: 10Km

FACULTADES A LAS QUE BENEFICARIA

- Contaduria y administracion.
- Ingenieria.
- Quimicas.
- Medicina y ciencias biomedicas.
- Enfermeria.
- Ciencias de la cultura fisica.

BENEFICIOS

- Acceso a universidad de forma directa transbordando en la estacion norte del sistema de transporte BOWI, utilizando el transporte publico.
- Llegada de camiones cada 14min.
- Incluye de 2-3 unidades en ruta, segun demanda.
- Flujo de camiones continuo con una duracion de ruta de 28min.
- Horario de 7:00am-9:30pm

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

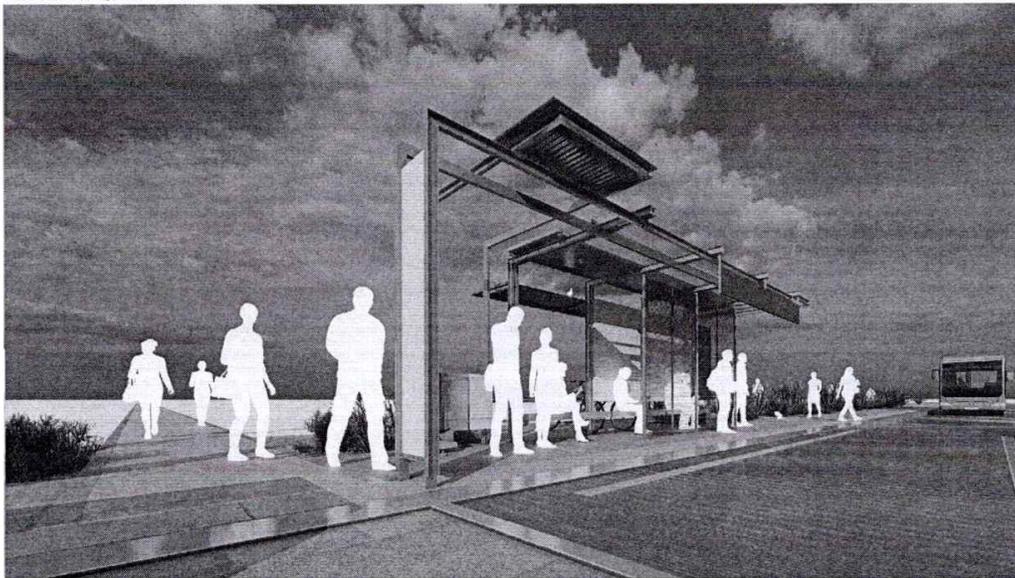
ANEXO 2

Modelo de paradero

ESTACIONES DE AUTOBUS

CIRCUITO INTERIOR DE LA UACH CAMPUS II

PROPUESTA ARQUITECTONICA DE ESTACIONES



Handwritten blue initials/signature.

Handwritten blue marks, including a checkmark, an arrow, and a signature.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

ANEXO 3

Acta entrega recepción

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL CONTRATO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA UACH-DAJ 548/2023 EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE USO Y RESGUARDO DE 1 (UNA) MÁQUINA EXPENDEDORA DE RECAUDO ELECTRÓNICO.

Siendo las 09:00 horas del día 14 de agosto de 2023, estando reunidos en las instalaciones de la Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua S.A. de C.V., sita en Estación Lince ubicada en el Campus II de la Universidad Autónoma de Chihuahua, S/N, C.P. 31125 de esta ciudad de Chihuahua, Chih, por un lado la Empresa Propiedad del Estado **OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, en la sucesivo **“LA OPERADORA”**, representada en este acto por el **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS**, en su carácter de Coordinador General, acompañado por el Ing. Israel González Soto, Jefe del Departamento de Sistemas de **“LA OPERADORA”**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en lo subsecuente como **“LA UNIVERSIDAD”**, representado en este acto por el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en su carácter de Rector, asistido por el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, en su carácter de Director Administrativo, por el Arq. Leonel Gerardo Loya Ortiz, en su carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Construcción y Servicios y por el Ing. Guillermo Domínguez Nesbitt, en su carácter de jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil de **“LA UNIVERSIDAD”**; los cuales proceden al levantamiento de la presente **Acta de Entrega - Recepción de 1 (una) máquina expendedora de recaudo electrónico en Resguardo que se otorga en calidad de Préstamo de Uso a título gratuito, en lo sucesivo la “MÁQUINA EXPENDEDORA”, a favor de la Universidad Autónoma De Chihuahua**, en relación al Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023, celebrado entre **“LA OPERADORA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** de fecha 14 de agosto de 2023, a fin de ser utilizado única y exclusivamente para brindar el **Servicio de venta de tarjetas electrónicas y recarga de saldo para el uso del servicio de transporte público otorgado por “LA OPERADORA” en la Ruta “Circuito Universitario Campus II” en favor del alumnado, empleados y demás personas que requieran el transporte público en la ciudad de Chihuahua, Chih., “MÁQUINA EXPENDEDORA”** que se describe a continuación:

BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Máquina Expendedora de Recaudo Electrónico	5621000006-62	SPA-1408-022013	4030

Acto seguido, las Partes que intervienen en la presente Acta, proceden a realizar la Entrega y Recepción formal de la **“MÁQUINA EXPENDEDORA”** bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERO. - El **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS**, Coordinador General de **“LA OPERADORA”**, declara que entrega la **“MÁQUINA EXPENDEDORA”** a la **Universidad Autónoma De Chihuahua**,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
UACH-DAJ 548/2023

en Calidad de Préstamo de Uso y Resguardo, con el fin de ser utilizado única y exclusivamente para brindar el **Servicio de venta de tarjetas electrónicas y recarga de saldo para el uso del servicio de transporte público otorgado por "LA OPERADORA" en la Ruta "Circuito Universitario Campus II" en favor del alumnado, empleados y demás personas que requieran el transporte público en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, bajo los términos y condiciones del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023 de fecha 14 de agosto de 2023. Asimismo, declara que no se le entrega la propiedad, el derecho, ni el aprovechamiento de dicho bien a "LA UNIVERSIDAD", solamente el resguardo en calidad de Préstamo de Uso, para realizar las actividades Objeto del Convenio respectivo.

En cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023, "LA OPERADORA" hace **ENTREGA** formal de la "MÁQUINA EXPENDEDORA" descrita en la tabla que antecede, previa comprobación del funcionamiento y condiciones específicas y generales.

SEGUNDO. - **EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de "LA UNIVERSIDAD", declara que recibe la "MÁQUINA EXPENDEDORA" descrita al inicio de la presente Acta, y que en ningún momento tendrá la propiedad, el derecho, ni el aprovechamiento de la "MÁQUINA EXPENDEDORA", solo el resguardo en calidad de Préstamo de Uso del mismo, hasta cumplir con las actividades y obligaciones que se desprenden del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023.

"LA UNIVERSIDAD" **RECIBE** la "MÁQUINA EXPENDEDORA" descrita en la presente Acta, en las condiciones descritas de acuerdo al ANEXO 1, y declara sujetarse a las Obligaciones, Responsabilidades, Mantenimiento, Conservación, Resguardo y uso establecidas en las Cláusulas Quinta, Sexta y demás aplicables del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023.

Efectuadas las Declaraciones y realizado el Acto de Entrega Recepción de la "MAQUINA EXPENDEDORA", se cierra la presente acta a las 09:30 horas del día 14 de agosto de 2023, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

ENTREGA
"LA OPERADORA":

ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS
COORDINADOR GENERAL OPERADORA
DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGO


ING. ISRAEL GONZÁLEZ SOTO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



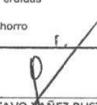
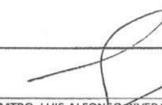
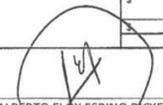
RECIBE
"LA UNIVERSIDAD":

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGO


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



 Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Agosto de 2023 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Agosto
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 105,295,128
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	2,896,433
Productos	32,723
Aprovechamientos	102,363,972
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	102,538,093
	102,538,093
Otros Ingresos y Beneficios	2,693,038
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	1,892,924
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	800,114
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 210,526,258
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	176,090,921
Servicios Personales	150,918,513
Materiales y Suministros	6,442,699
Servicios Generales	18,729,709
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,842,187
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	22,749,501
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	2,853,000
Pensiones y Jubilaciones	7,239,685
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 208,933,107
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 1,593,151
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  C.P. GUSTAVO MÉNDEZ BUSTILLOS PATRONATO </div> <div style="text-align: center;">  MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR </div> <div style="text-align: center;">  LIC. ALBERTO ELAY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO </div> </div>	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de agosto de 2023, así como las notas explicativas que En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 30 de agosto de 2023, ha sido preparado, en todos los aspectos Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un Informe de auditoría que Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la DFK-GLF, S. de C.  C.P. C. JOSÉ ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih. 27 de septiembre de 2023	



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2023
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE AGOSTO



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	13,011	3,444,184
EXAMENES FACULTAD	104,366	741,210
DOCUMENTOS FACULTAD	3,750	14,640
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS FACULTAD		501,288
	118,040	
SOSTENIBILIDAD	2,555,373	2,580,264
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	2,794,540	7,281,586
INGRESOS POR SERVICIOS		
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	3,000	77,645
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	18,000	42,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	21,000	119,645
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE FACULTAD	-	-
TOTAL DE CONVENIOS	-	-
OTROS INGRESOS		
DONATIVOS EN EFECTIVO	-	-
INTERESES FACULTAD	1	8,499
TOTAL OTROS INGRESOS	1	8,499
TOTAL INGRESOS NETOS	2,815,541	7,409,729
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	507,274	5,150,429
MATERIALES Y SUMINISTROS	116,617	568,905
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	81,301	1,087,761
APOYOS	12,999	12,999
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	718,192	6,820,094
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	718,192	6,820,094
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	2,097,350	589,635

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
 Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
 Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
 Director



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2023
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2023 AL 31-08-2023

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	148,610	2,763,197
EXAMENES FACULTAD	41,895	364,552
DOCUMENTOS FACULTAD	6,789	177,475
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS	6,320	301,564
DIPLOMADOS FACULTAD	10,769	551,100
SOSTENIBILIDAD	2,289,405	2,292,724
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	2,503,788	6,450,612
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	510,050	2,776,208
INGRESOS VARIOS FACULTAD	21,750	29,779
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	531,800	2,805,987
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	9,496	72,797
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	9,496	72,797
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE	-	488,197
TOTAL DE CONVENIOS	-	488,197
OTROS PRODUCTOS		
DONATIVOS EN EFECTIVO	146	146
INTERESES FACULTAD	23,964	176,517
TOTAL OTROS PRODUCTOS	24,110	176,663
TOTAL OTROS INGRESOS	565,406	3,543,644
TOTAL INGRESOS NETOS	3,069,194	9,994,256
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	266,195	2,043,637
MATERIALES DE CONSUMO	349,505	2,404,069
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	20,367	1,152,445
APOYOS	32,710	68,281
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	628,042	5,668,433
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	13,704
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	13,704
TOTAL DE EGRESOS	628,042	5,682,137
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	2,441,152	4,312,120

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director